

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 089

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	014-2016-00202-00
CLASE DE PROCESO:	Singular
SENTENCIA	FL. 104
PLACA	DDZ-178 – Automóvil Chevrolet 2011
EMBARGO	Fl. 7 CM
SECUESTRO:	Fl. ID 02 CM Expediente digital
AVALÚO	CP ID 04-05 20/01/2021 \$ 18.660.000 21/5/2021
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	Fl. 105 \$ 7.990.400
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	FNG Fl. 139 \$ 115.267.862 (Ahora CISA) Banco de Bogotá Fl. 149-152 \$ 194.212.242,97
ACREEDORES HIPOTECARIO	NA
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NA
REMANENTES	NO
SECUESTRE	BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO	\$ 18.660.000
70%	\$ 13.062.000
40%	\$ 7.464.000

RADICACIÓN:

76-001-31-03-014-2016-00202-00

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ Y OTRO

DEMANDADOS:

SERVICIOS VALBE S.A.S. Y OTROS

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN:

CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que se hizo presente en representación del apoderado de la parte actora la señora NELLY EDITH MORENO, y los Dres. LIGIA ISAZA y JAIME RODRÍGUEZ VARGAS en calidad de apoderados judiciales de los ofertantes JESÚS ROGER GÓMEZ OSPINA y HEYMI KATHERINE CAICEDO, respectivamente.

Prosiguiendo con el trámite, se procede a dejar constancia que, verificado el plenario, se evidencia que la parte interesada aportó el certificado de tradición actualizado del vehículo cautelado y el aviso de remate respectivo, sin embargo, no se allegaron previo a la apertura de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 450 del C.G.P., por lo que no se podrán tener en cuenta y la audiencia de remate no podrá llevarse a cabo.

De esta manera, teniendo en cuenta que se presentaron dos posturas, la primera allegada el día de 13 de diciembre de 2021 a la 1.03 pm y, la segunda recibida el día de hoy a las 10.39 am, se preguntó a los apoderados judiciales de los postores si hay consignación de depósito judicial alguno para efectos de ordenar su devolución o si en cambio manifiestan su deseo de que no se genere la orden de pago y que la consignación permanezca para efectos de una oferta posterior. En ese orden de ideas, se tiene que la apoderada judicial del señor JESÚS ROGER GÓMEZ OSPINA, solicitó la devolución de la consignación realizada y, en cambio el apoderado de la señora HEYMI KATHERINE CAICEDO, manifestó su interés de mantener el depósito para una posterior oferta.

Una vez compartida la pantalla a los asistentes, se verificó la existencia de dos depósitos judiciales, siendo necesario ordenar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la devolución del título judicial No. 469030002725552 consignado para postura de remate a ordenes de este proceso por el señor JESÚS ROGER GÓMEZ OSPINA, por valor de \$7.500.000. Esta decisión se notifica en Estrados.

Finalmente, habiendo ejercido control de legalidad sin encontrar vicio alguno que invalide lo actuado, se profiere AUTO # 2880 del 14 de diciembre de 2021, en el que se RESUELVE: PRIMERO.- SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el vehículo identificado con PLACA DDZ-178, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$ 18.660.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del DÍA VEINTIDÓS (22), del MES de FEBRERO del AÑO 2022. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, es decir la suma de \$ 13.062.000 y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, equivalente a \$ 7.464.000. SEGUNDO.- EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “*Protocolo para la realización de audiencias de remate*”. TERCERO.- TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará

de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. CUARTO.- Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. QUINTO.- Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) La postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.25 a.m. por el suscrito Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'L' and 'P' with a horizontal line crossing through the middle.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS